Versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, han sido suprimidos los datos personales que contiene el documento original

**RESOLUCIÓN 05-2018**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0039**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

Con vista de la solicitud de información presentada electrónicamente a las dieciséis horas con diez minutos del veintinueve de diciembre del año diecisiete, por ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0039, en la que requiere: “*Cantidad de personas con propiedades otorgadas o pendientes de otorgar a través de la Reforma Agraria y del Programa de Transferencia de Tierras (P.T.T.), detallando (según se tenga información disponible) desde 1980 a 2016: Género de los y las beneficiarias; Edad; Ubicación geográfica (municipio y departamento); Principal actividad económica de los y las beneficiarias; Tamaño de las propiedades entregadas o pendientes de entregar; Tipo de tierra de las propiedades entregadas o pendientes de entregar.”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Con fecha veintiséis del presente mes y año, la unidad responsable de la información comunicó que realizaron la búsqueda en la base de datos del histórico AS-400-SIIE (Sistema Institucional Integrado de Escrituración), encontrando que a diciembre del año 2016, el área total adjudicada en forma individual a favor de 71,406 beneficiarios es de 70,732 Hás 66 Ás 20.93 Cás equivalentes a 101,204 Mz 2929.23 V², y que corresponde únicamente al jefe de grupo familiar, no cada uno de sus miembros; también manifestaron que la base de datos no cuenta con la información sobre el género, edad, actividad económica y tipo de suelo, por lo que no es posible proporcionar dicha información. Respecto a la cantidad de personas con propiedades pendientes de trámite en el proceso de la Reforma Agraria expusieron que para realizar la adjudicación y escrituración de un inmueble es necesario tener concluidos los trámites técnicos-jurídicos en el Centro Nacional de Registros, que comprende aprobación de planos e inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño, y como dichos procesos aún no están terminados no es posible proporcionar el dato solicitado. En cuanto a las personas beneficiadas en el Programa de Transferencia de Tierras informaron que, la base de datos no está actualizada ni cuenta con la información de las áreas adjudicadas a los beneficiarios, siendo necesario para tal fin consultar individualmente cada uno de los más de 3,000 expedientes con que cuenta el Programa, no siendo posible por tal motivo proporcionar la información en los términos requeridos, por lo cual se pondrá a disposición del solicitante la información como se tiene disponible.

III) El inciso segundo del Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP- se establece que el acceso -de la información- se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada, por lo que con la información remitida por la unidad responsable se considera concedido el acceso a la misma.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio del documento que la contiene y que será remitido digitalmente, el cual forma parte integral de la presente resolución; **B)** Notificar lo resuelto al Licenciado ----, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**